

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

9503 *CORRECCIÓN de erratas del Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística.*

Advertidas erratas en el texto del Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto Nacional de Estadística, publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 114, de 12 de mayo de 2001, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 17178, primera columna, artículo 2, se ha omitido la inserción del apartado 2, cuyo texto es el siguiente:

«2. A los efectos del desarrollo de sus competencias de carácter técnico y de la preservación del secreto estadístico, gozará de la capacidad funcional necesaria para garantizar su neutralidad operativa.»

En la página 17179, segunda columna, artículo 8, último párrafo, donde dice: «corresponden a la Subdirección General de Cuentas Nacionales...», debe decir: «3. corresponden a la Subdirección General de Cuentas Nacionales...».

En la página 17180, primera columna, el apartado 4 del artículo 9, debe decir: «4. Corresponden a la Subdirección General de Recursos Humanos las funciones relativas a la gestión y selección del personal, relaciones laborales, formación continua, acción social, prevención de riesgos laborales y la vigilancia y control de los servicios, procedimiento sancionador en materia estadística y disciplinario en general, en el ámbito de las competencias del Organismo».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

9504 *REAL DECRETO 544/2001, de 18 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo Nacional de Policía para el año 2001.*

El marco que delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en el año 2001, con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, se define en el artículo 22 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, al disponer que las convocatorias de plazas para ingreso de nuevo personal se concentrarán en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios, o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, así como que el número de plazas de nuevo ingreso será inferior al 25 por 100 de la tasa de reposición de efectivos, criterio este último del que se exceptúa a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En lo concerniente al Cuerpo Nacional de Policía, debido a su carácter de servicio público esencial, así como

a las singularidades de la actual plantilla, se hace necesario establecer la oferta de empleo público para ingreso en el mismo, para el año 2001, a través de un Real Decreto específico, a fin de contar con una equilibrada dotación de efectivos en las plantillas de las distintas comisarías y unidades policiales para la prestación eficaz de los servicios que demanda la sociedad española, tanto en la línea de proximidad para la mejora de la seguridad ciudadana y de la calidad de vida de los ciudadanos, que implica entre otros aspectos la potenciación de la presencia policial en las calles, como en la línea de especialidad policial para incrementar la eficacia en la lucha contra el narcotráfico, el terrorismo, el blanqueo de capitales y otras formas de criminalidad organizada.

Esta oferta de empleo público, junto con otras medidas de política de personal, se enmarca en un plan de recursos humanos para los próximos años orientado a la consecución de la plantilla adecuada a la prestación de los servicios.

Por otra parte, en el establecimiento de la presente oferta de empleo público se tiene en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los procesos selectivos y de formación del Cuerpo Nacional de Policía.

En su virtud, a iniciativa del Ministerio del Interior, a propuesta del Ministerio de Administraciones Públicas, con el informe favorable del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de mayo de 2001,

DISPONGO:

Artículo 1. *Aprobación de la oferta de empleo público.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, se aprueba la oferta de empleo público del Cuerpo Nacional de Policía para el año 2001 en los términos que se establecen en este Real Decreto.

Las convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público habrán de ser informadas favorablemente por la Dirección General de la Función Pública y sólo podrán publicarse en el ejercicio presupuestario al que vienen referidas.

Artículo 2. *Cuantificación de la oferta de empleo público.*

Se autoriza la convocatoria para oposición libre en el Cuerpo Nacional de Policía de las siguientes plazas: 150 plazas en la Escala Ejecutiva y 3.000 plazas en la Escala Básica.

Artículo 3. *Promoción interna en el Cuerpo Nacional de Policía.*

La autorización de la convocatoria de 150 plazas para oposición libre en la Escala Ejecutiva comporta la convocatoria de 300 vacantes para su provisión por promoción interna, desde la categoría de Subinspectores, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 614/1995, de 21 de abril.

Disposición adicional primera. *Plan de recursos humanos 2001-2004.*

Con objeto de frenar el envejecimiento y consiguiente reducción de sus plantillas, así como atender las nuevas

necesidades que surgen en el ámbito de la seguridad, el plan de recursos humanos de la Dirección General de la Policía deberá incluir, necesariamente, actuaciones de reordenación y racionalización de plantillas basadas en el análisis de cargas de trabajo y su distribución, así como medidas de mejora permanente para el aprovechamiento y optimización de los recursos humanos disponibles en el Cuerpo Nacional de Policía, en particular en lo concerniente a la situación de segunda actividad y a la prestación de servicios por personal que se encuentre en esta última situación, que complementarán las ofertas de empleo público para el ingreso en aquel Cuerpo que corresponda autorizar en los próximos años.

Disposición adicional segunda. *Difusión de las convocatorias de pruebas selectivas.*

Con objeto de ampliar la difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la presente oferta de empleo público, el Ministerio del Interior incluirá en su página «web» en la red Internet una dirección dedicada a procesos selectivos, en la que recogerá de la manera más completa posible cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 18 de mayo de 2001.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Administraciones Públicas,

JESÚS POSADA MORENO

MINISTERIO DE ECONOMÍA

9505 *RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2001, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears.*

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre del área del Monopolio, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores:

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears serán los siguientes:

	Precio total de venta al público	
	Pesetas/unidad	Euros/unidad
A) Cigarros y cigarrillos		
Macoba Vainilla:		
Macoba Vainilla sin filtro	26	0,16
Macoba Vainilla con filtro	27	0,16
Saint Luis Rey:		
Petit Coronas	900	5,41
Hoyo de Monterrey:		
Hoyo du Depute	850	5,11
Hamlet:		
Short Panatellas	90	0,54
B) Picadura para liar		
Mano Zware Shag	300	1,80
Mano Halfzware Shag	300	1,80
C) Picadura para pipa		
Kit Borkum Riff	4.100	24,64

Segundo.—A instancia del importador quedan sin vigor los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación y cuya publicación en el «Boletín Oficial del Estado» números 51 y 66 solicitó erróneamente en su día:

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 51, de 28 de febrero de 2001:

Belinda:

Belvederes.
Coronas.
Demi Tasse.
Panatelas.
Petit.
Petit Coronas.
Petit Princess.
Preciosas.
Princess.
Superfinos.

Gispert:

Habaneras N.º 2 (H/M).
Habaneras N.º 2 (M).

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 66, de 17 de marzo de 2001:

Juan López:

Coronas.
Panatelas Superba.
Petit Coronas.
Selección N.º 1.
Selección N.º 2.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de mayo de 2001.—El Presidente del Comisionado, Tomás Suárez-Inclán González.